Archivo Municipal de Tomelloso

Ayuntam.to
de
Tomelloso.

Año de
1878.

Libro de actas de la
Junta municipal

Archivo Municipal de Tomelloso

Archivo Municipal de Tomelloso





N 0.269.944

Sesion en Junta municipal del 1º de Febrero 1878

Señores del Ayuntamiento

Alcalde D. Bernardo Galiano.
" Leandro Torres.
" Silverio Cepeda.
" Felipe Espinosa.
" Juan Ortiz.
" Antonio Lopez.
" Vicente Lopez.
" Antonio Torres.
" Julian Jimeno.
" Vicente Murillo.
" Jose Reyes.
" Jose Maria Salazar.
" Gumersindo Murillo.

En las casas Consistoriales de Tomelloso, á las diez de la mañana del dia primero de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en sesion pública préviа convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta municipal bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardo Galiano, los Sres. Concejales que al margen se espresan y los Sres. Vocales asociados cuyos nombres tambien constan al margen como concurrentes; contados que fueron todos por el Sr. presidente y formando la mayoria absoluta ó relativa que previene la Ley en segunda convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió á la discusion y votacion por articulos y capitulos de los Gastos é Ingresos, para el egercicio económico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho, presentado como propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion definitiva de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

Presupuesto de Gastos.

Obligatorios de Necesidad

Capitulo primero.—Gastos del Ayuntamiento.—Despues de discutidos detenidamente los articulos de este capitulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada relacion respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniendose el Aprovado en Junta general, al pie de todas ellas por el señor Presidente y acordandose que el total de este capitulo se fijase en la cantidad de trece mil trescientas y nueve

Archivo Municipal de Tomelloso

pesetas, setenta y nueve centimos. - - - - - - - - - - - - - - - -

Capitulo segundo.= Policia de seguridad.- El mismo examen y discusion se hizo sobre los articulos que comprende este capitulo, aprovandose por la suma de dos mil setecientas sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos. -

Capitulo tercero.- Policia urbana y rural: Total cuatro mil novecientas cincuenta y una pesetas, veinticinco centimos. - - - - -

Capitulo cuarto.- Instruccion publica primaria: Total Cinco mil ochocientas setenta y una pesetas - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Capitulo quinto.- Beneficencia municipal: Total mil quinientas cincuenta pesetas - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Capitulo sesto.- Obras Publicas: Total Doscientas cincuenta pesetas -

Capitulo setimo.- Correccion Publica: Total dos mil seiscientas ochenta y siete pesetas, cinco centimos - - - - - - - -

Capitulo octavo.- Montes: Total, sin consignacion. - - - - -

Capitulo noveno.- Cargas de justicia y de Credito legal: Total tres mil cuatro cientas veintisiete pesetas, cincuenta centimos - - -

Voluntarios de Conveniencia

Capitulo diez.- Obras de nueva construccion: Total quinientas pesetas -

Imprevistos

Capitulo once.- Calamidades publicas y urgente: Total mil setecientas pesetas -

Total de los gastos obligatorios voluntarios e imprevistos Treinta y seis mil setecientas veintinueve pesetas, nueve centimos. - - -

Resultas por adicion

Capitulo doce.- Liquidacion de presupuestos anteriores: Total setenta y nueve mil setecientas veintiseis pesetas, noventa y seis centimos. - -

Total de los gastos del presupuesto ordinario, estraordinario y adicional refundidos ciento diez y seis mil cuatrocientas cin-

Señores Vocales Asociados

D. Ramon Cepeda
" Vicente Lopez de Andres
" Pablo Torres.
" Francisco Gomez.
" Lucio Ortiz.
" Francisco Torres.
" Jose Guirao.
" Nicolas Ramirez.
" Jose Alvarez.
" Vicente Coronado.
" Jesus Lopez Pelaez
" Benito Lara.

Archivo Municipal de Tomelloso

cuenta y seis pesetas, cinco centimos. ---

Presupuesto de Ingresos.

Ingresos ordinarios.

Capitulo primero.- Propios y Comunes.- Discutido los articulos de este capitulo, se acordó fijar el producto total en la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas. ---

Capitulo Segundo.- Montes: sin consignacion. ---

Capitulo Tercero.- Impuestos especiales establecido sobre determinados servicios: Total veintitres mil setecientas cuarenta y una pesetas. ---

Capitulo Cuarto.- Beneficencia municipal: Total sin consignacion. ---

Capitulo quinto.- Instruccion Publica: Total sin consignacion. ---

Capitulo Sesto.- Correccion Publica: Total sin consignacion. ---

Capitulo Setimo.- Ingresos extraordinarios y eventuales: Total quinientas pesetas. ---

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales, veintitres mil quinientas noventa y cuatro pesetas. ---

Capitulo octavo.- Resultas de años anteriores por adicion: Total cuarenta mil setecientas treinta y cinco pesetas, ochenta centimos. ---

Total de los ingresos del presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundido á una suma, sesenta y siete mil trescientas veintinueve pesetas, ochenta centimos. ---

Resumen

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales refundido, cincuenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, cinco centimos. ---

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos, sesenta y siete mil trescientas veintinueve pesetas, ochenta centimos. ---

Archivo Municipal de Tomelloso

Déficit que resulta, cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas, veinticinco céntimos - - - - - - - - - - - - - - - -

Capítulo nuevo.- Recursos legales para cubrir el déficit.

Artículo primero.- Recargo del cuatro por ciento sobre la riqueza inmueble que existe en el término, y cuyo producto se fija en catorce mil doscientas treinta y una pesetas, cincuenta céntimos -

Artículo segundo.- Recargo del ocho por ciento sobre las cuotas de tarifa 1ª de los industriales matriculados, lo cual producirá quinientas pesetas -

Artículo Tercero. Impuesto del treinta y cinco por ciento sobre el cupo que por consumos satisface al Tesoro esta localidad, y cuyo rendimiento líquido se calcula en once mil quinientas seis pesetas, cincuenta y ocho céntimos - - - - - -

Con estos recursos el importe total de ingresos aprobados en Junta municipal para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho, ascienden á la suma de noventa y tres mil quinientas sesenta y siete pesetas noventa y seis céntimos, con lo cual se nivelan los gastos por completo, é con un descubierto de veintidos mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, nueve céntimos - - - - - - - - - - - - - - - - -

Aprobado definitivamente en esta forma los gastos é ingresos del referido presupuesto con la fuerza ejecutiva que conceden los acuerdos de esta Junta general la Ley municipal vigente se dispuso que para los efectos de la inspección se remita al Señor Gobernador, copia autorizada de esta acta de votación, con los presupuestos aprobados y relaciones á que se refieren, autorizado y

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.269.942



Al

visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose acta original por los concurrentes del margen, para que obre sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el folio primero al tres,

Se dió cuenta de las cuatro instancias presentadas por los facultativos titulares de esta Villa (solicitan) D. Francisco Jª Jemuela, D. Santos Torres Fernandez, D. Juan Jose Moreno y D. Tomas Martinez, solicitando respectivamente las dos Plazas de Medicos y dos de Cirujanos titulares de esta Villa, cuyas vacantes se han anunciado oportunamente. La Corporacion por unanimidad acordó en conformidad al articulo noveno del Reglamento de veintiquatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, nombrar á los referidos profesores para la provision de mencionadas Plazas, con el sueldo anual cada una de seiscientas cincuenta pesetas que disfrutarán desde el primero de Enero ultimo, fecha que se ha contado para el disfrute del aumento acordado en sesion del Ayuntamiento y Junta de quince de Octubre ultimo, y consignado en el presupuesto adicional del presente año economico. Le queda autorizado el Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporacion formalize el oportuno Contrato con los mencionados facultativos, bajo las bases acordadas en la mencionada sesion de quince de Octubre,

Dada cuenta de los descubiertos que resultan practicados contra Juan Espinosa, Valentin Marquez

Archivo Municipal de Tomelloso

Bautista Giménez, D. Vicente Reposo, D. Vicente Pueblas, D. Leporino Palacios, D. Juan José Ugena, La Recaudación del Partido de España, y Lorenzo Morales, con el objeto de que respecto á la deuda del Juan Espinosa, éste ha comprobado con D. Francisco Antonio Coronado, Alcalde en el año económico de ochenta y ocho á ochenta y nueve, y varios regidores que egercieron en la misma época, que sin duda por omision sino cuenta no se escribió el acuerdo recaydo, condonando al Juan Espinosa las setecientas cuarenta y una pesetas, cuarenta y ocho centimos que quedó adeudando como arrendatario que fué del arbitrio de pesos y medidas en mencionada época: leydo el informe de referidos sugetos, estudiado en el espediente que de mandó formar para comprovar este estremo, se funda la baja acordada, en que el referido rematante Espinosa, no pudo allegar la cantidad que ofreció, y en consideracion de ello se le rebajó la octava parte de él. El Ayuntamiento y Junta municipal, por unanimidad acordó eliminar del presupuesto de ingresos las setecientas cuarenta y una pesetas cuarenta y ocho centimos, facultándose al interesado el oportuno documento de solvencia.

También se acordó por unanimidad, y á escepcion del Vocal D. Eduardo Gomez, que no estubo conforme, condonar las cantidades porque aparecen deudores en el presupuesto de ingresos, D. Eleuterio Reposo, D. Vicente Pueblas y D. Leporino Palacios, Alcaldes que han sido, y que por descuidos ocasionados por negligencia del Secretario del Ayuntamiento de las épocas en que respectivamente egercieron, incurrieron en la omision de formalizar las cantidades

Archivo Municipal de Tomelloso

cuatro

porque se les declaró deudores, siendo así que no fueron perceptores de ellas, segun consta á todos los individuos del cuerpo municipal; pues en conciencia deben desaparecer de tal responsabilidad, que desde luego debió declararse próvia la formalizacion en su respectiva época, ó sea al notarse tal falta por la Junta que los calificó responsables.

Igualmente se acordó recomendar al Sr. Presidente prosiga los trámites que las Leyes le confieren para hacer efectivas con la prontitud posible las cantidades que se adeuden á los fondos comunes, á escepcion de las que se declaran hoy condonadas.

Y no habiendo mas asuntos sobre que tomar acuerdo se dió por terminada la sesion que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.=

Bernardo Fabian — Agustin Lopez

Felipe Espinosa de los Monteros — Juan de Dios

Antonio Lopez — Vicente Murillo

Julian Alvarez — Jose Mª Palacios

Jose Reyes — Buenaventura Murillo

Vicente Vazquez — Vicente Lopez

Benito Lara — Ramon Lopez

Pablo Gomez — Nicolas Ramirez

Juan Jose Jurados — Lucio Ortiz

Archivo Municipal de Tomelloso

José Alcaraz

Estanislao Gomez

Vicesecretario

Sesion en cuenta municipal del 18 Marzo 1878.

En la villa de Tomelloso á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho: reunido en junta con señores del Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Bernardo Galiano, previa convocatoria con expresion de objeto segun previene la Ley municipal, por mi el Secretario se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se dio cuenta de un escrito que con fecha diez y siete de Enero último elevó al señor Alcalde, Juan Jose Albertuz, rematante del arbitrio municipal sobre pesos y medidas de esta villa en el presente año económico, en la que manifiesta: que al tomar parte en la subasta de dicho arbitrio, concepturo uno de los elementos productivos para adquirir la cantidad que llegó á ofrecer, el cargar y acomo

Archivo Municipal de Tomelloso



N 0.270.059



dar los cereales y líquidos sujetos á medidas y peso como ha sucedido en años anteriores; pero que como quiera que en este egercicio se dediquen otros sujetos que nada tienen que abonar por su industria, esperimenta un perjuicio considerable que el municipio debe evitar, fijando en corroboracion de lo dicho y de las consecuencias de un contrato consumado, pide una rebaja proporcional con el objeto de condonar el perjuicio que se le irroga por dichos industriales, hallandose al abono de la cantidad en que dicho arbitrio fué rematado en el año anterior, época en que ha producido mayor suma. El Ayuntamiento y Junta municipal discutió suficientemente sobre la pretension estractada, y habiendo diversidad de pareceres, unos en pro y otros en contra, se acordó por unanimidad resolver por votacion secreta, lo que tubo efecto por medio de papeleta, que cada uno de los individuos depositó cuenta de su puño y letra

Archivo Municipal de Tomelloso

en la sueca de la Presidencia; y estando todas reunidas dispuso el Señor Presidente se procediera al escrutinio de ellas, y resultó con trece votos en contra, o sea no accediendo a la baja solicitada, y siete con que fué.

El Concejal Don Vicente Requeno hizo presente: que por mas que no se haya accedido en el dia de hoy, a la baja que solicita el rematante del arbitrio indicado, debe tenerse en cuenta para si nuevamente y en epoca mas abanzada, se reproduzca una reclamacion por este, que uno de los principales elementos conque habia de allegar recursos para su compromiso el mencionado postor, es la cosecha del vino, que constituye la principal riqueza de este pueblo; y que como consta a todo el vecindario, la pasada cosecha en este año, ha sido la generalidad de ella vendida dentro de la localidad para la elaboracion de aguardientes por la mala calidad que han sacado para extraerlos de la poblacion, evitando por ello el que hayan sido muchos y por consiguiente nada ha producido este ramo al arrendatario.

Se dio cuenta de un

Archivo Municipal de Tomelloso

presentadas por el Depositario de fondos municipales de esta Villa Don Manuel Pelayo, y el Alcalde Don Bernardo Galiano, correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete y sus seis meses de ampliacion, las cuales han sido fijadas por el Ayuntamiento y Regidor síndico del mismo en sesion de tres del corriente, segun previene el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley, habiendo estado de manifiesto las mismas por termino de quince dias en la secretaria de dicha corporacion para la revision Publica, y sobre las cuales no aparece suscitada reclamacion alguna. La corporacion acordó nombrar una comision del seno de la Junta de asociados para que las examine detenidamente, y emita su dictamen, á tenor de lo preceptuado en el artículo ciento sesenta y dos de la misma: mencionada comision fue elegida por unanimidad en los vocales Don Fermin Torres, Don Eduardo Gomez, Don Jose Alcaraz, Don Benito Lara y Don Ramon Cepeda, quienes aceptaron el cargo pasa revision de los mencionados documentos para el objeto anteriormente referido.

Y no habiendo mas asunto sobre que tomar acuerdo, se dió por terminado el acto que firman los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

El Presidente Galiano
Santos Torres

Silvino Cepeda
Concejal Síndico

Felipe Espinosa

Antonio Gomez

Vicente Barrillo

Jose del Palacio

Jose Vazquez

Antonio Lopez

Geumersindo Barrillo

Vicente Vazquez

Archivo Municipal de Tomelloso

Julian [illegible] y Mesa

Estanislao Gomez

Ramon Lopez

Vicente Lopez

Jesus Lopez

Juan Jose Moreno

Nicolas Ramirez

Jose Lopez

Lucio Ortiz

Jose Albarez

Benito Lara

Juan Torres

Archivo Municipal de Tomelloso

cinco



N. 0.271.194



Sesion Extraordinaria en Junta municipal y Contribuyentes con el Ayuntamiento.

En la villa del Tomelloso á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho: reunido en sesion extraordinaria los Señores del Ayuntamiento, Junta municipal y Contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bernardo Galiano en las Casas Consistoriales, previa convocatoria con expresion de objeto segun determina el articulo ciento dos de la Ley municipal.

Se dio cuenta, de un escrito que con fecha de ayer, presentó al Señor Alcalde Patricio Ortiz y Perales por si y á nombre de los demas sugetos que entraron en compañia para el arriendo del arbitrio municipal sobre los articulos de comer beber y arder en el año economico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, remitido por Fabian Padilla, exponiendo: que por ejecucion espedida por esta Alcaldia, se reclaman al Padilla y por insolvencia de este al Patricio en concepto de fiador y á sus demas

Archivo Municipal de Tomelloso

cincuenta, la cantidad de treinta y dos mil
doscientas sesenta y nueve pesetas, ochenta
y siete céntimos, por cinco años y veinticuatro
días, que las liquidadas por tal arbitrio: que como
quiera que sea público y notorio que el rema-
tante y los demás no permanecieron recaudan-
do tal impuesto nada mas que un corto período
a consecuencia de las grandes dificultades que
ofrecía su continuación solo se recaudó la suma
de cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y una
pesetas, cantidad a que únicamente pueden hacer-
se responsables y a lo que debe concretarse la
ejecución entablada, previa liquidación por lo
que aparezca ingresado: que además espera una
baja prudencial por lo que se calcule de daños
y perjuicios ocasionados al rematante y sus fia-
dores para gestionar sobre la validez o nuli-
dad del contrato que dieron a efecto, lo que
deja al criterio razonado del Cuerpo municipal.
Puesto a discusión el punto relacionado, usaron
de la palabra varios señores en pro, y otros emi-
tieron diferentes pareceres, y discutido suficientemente
en todos sus pormenores, por unanimidad se acordó:
que contando positivamente a todos los concurrentes
y a la población en general que solo realizaron

Archivo Municipal de Tomelloso

el Jabier de Padilla y sus compañeros una cantidad aproximada a la que aprecia el Patricio Ortiz en su mencionado acto, debe declararsele a aquel y a este y demas compañeros como deudores de lo que reclen por ingresar de los cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve reales que recaudaron en la epoca que egercieron el arriendo, y no las treinta y dos mil seiscientas veinte y nueve pesetas ochenta y siete centimos que fija en su liquidacion el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento en veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve segun consta en el espediente de egecucion. Que teniendo presente que no cobraron las cantidades que tenian impuestas los articulos de vino y cereales, nada mas que en un corto número, y por lo tanto los cosecheros se ahorraron el abono de tal impuesto, es logico que no debe exigirse al rematante lo que no cobro por el arriendo que contrato, omitiendo hacer mencion de calificar legal o ilegal el impuesto, porque esta resolucion se concreta ha conceptuar procedente o negativa la circunstancia de abono o perdon de lo que

Archivo Municipal de Tomelloso

se les anuncia como deudores a los fondos municipales, quedando al derecho de los contratistas el reclamar sobre el arbitrio que tomaron en arriendo.

Conformes todos los concurrentes en lo manifestado, y para resolver en cuanto al segundo extremo, ó sea sobre la baja que se pide de lo que aparezca adeudando, por daños y perjuicios que dicen los reclamantes se les ocasionaran, se procede á formar liquidacion, para conocer el saldo que resulte, en esta forma

Liquidacion.

Es la cantidad que se da como recaudada por el rematante, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve reales . . . . . "54.149.

Ingresos

Tienen entregado en la Depositaria de fondos municipales, segun se aprecia en las cuentas del año corriente de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, aprobadas por el Ayuntamiento y Junta en ocho de octubre de mil ochocientos setenta y siete veintidos mil novecta y una de reales . . . . . "22.099.

Restan . . . 32.050.

Por Don Estanislao Gomez se manifestó, que en su sentir debe rebajarse de esta cantidad que aparece como resto, aunque se conceptue prudencial, por

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.270.052



los gastos que se originasen á los Arrendatarios por pago de dependientes y algun otro gasto que pudieran haber tenido que hacer durante el tiempo que egercieron el arbitrio, para que ya que se accede á la peticion indicada anteriormente, no tengan derecho á reclamar nada por tal concepto.

Tomada en consideracion, por unanimidad se acordó, que de reducida la cantidad que por tal arriendo resta, sabier de Pesetas á la cantidad de siete mil quinientas pesetas, siendo de cuenta de este y sus demas compañeros el abono de lo que pudiera haberles importado los gastos de dependencia, y todos cuantos otros pudieran haber hecho sin que nunca tengan opcion á pedir cantidad alguna; es decir que han de entregar íntegras en los fondos municipales las siete mil quinientas pesetas: que los gastos ocasionados y que caso necesario puedan ocasionarse en la egecucion para hacer efectivo tal descubierto, sea de cuenta del Padilla y sus fiadores, los

Archivo Municipal de Tomelloso

cual se tendrá como parte integrante de este acuerdo. Que en el caso de que el Pa-
dello y sus fiadores reclamen al Señor Alcal-
de les aplace el pago para poderlo realizar
con facilidad a su situación, se facultta al
Señor Presidente para que pueda conceder
es un término para el pago total de las
siete mil quinientas pesetas, que no esceda
de ocho meses: que los procedimientos sigan
adelante, los cuales no se suspenderán en
tanto no haga tal petición y garanticen el
pago del principal y costas con escritura pú-
blica donde hipotequen bienes raices suficien-
tes a cubrir el duplo del descubierto; entien-
diendose que los gastos que se originaren de la
Escritura de moratoria y la de cancelación
a su tiempo, son de cuenta de los deudores,
por cuyo motivo, el Señor Alcalde, queda en
representación del municipio autorizado para
el otorgamiento de la Escritura en su caso.

Conformes todos los Señores
Concurrentes en lo especificado
en esta acta, y siendo el
único asunto que ha motivado la reunion, el Señ

Archivo Municipal de Tomelloso

presidente dio por terminado el acto que firman conmigo el secretario de que certifico=

Archivo Municipal de Tomelloso

Francisco Ant.º Espinosa Señal de + de
Juan de Mata Olmedo

José Olmedo

Señal de + de Esteban Sanchez

Lucio ortiz Señal de + de Pablo Romero

Señal de + de Pasivo Ramirez
ciego reconocido

Por firmado

Notificación. En el mismo dia de hoy se ha comunicado por medio de su oficio puesto de antegado al Alguacil el Manto Castellano, el auto anterior de Patricio Cotes, como asimismo el escrito que dicho presentado con fecha de hoy y firmado del actual C y al que se refiere dicho. Y para que conste firmo en el Alguacil en Tomelloso á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho

Mardo Castellano

Por firmado

Comparecencia. En Tomelloso á veintidos de dicho mes del Alguacil C. Manto de mil ochocientos setenta y ocho ante mi el Sr. Alcalde y de mi el Escribano compareció el Alguacil Manto Castellano y dijo: que el oficio que en la mañana de hoy le ha sido entregado para Patricio Cotes lo ha dado a hoy

Archivo Municipal de Tomelloso



diez

...to y con carácter ...
...ebo que consta, en este
...ebalter, amenazando con
...o y crimen, de propuesto
...cuento ochenta por
...pena por haber de
...fuera de la población. Ju
...los efectos oportunos. Sito Tte. por ausente
...su mud. de guerra el Sr. segunda, en el
...corriente año
Bernardo Fabian
Mario Castellanos
...cico reu
Prefinada
...mun
...

Decreto. Hace ofrio al Comisionado ejecutor encargado por hacer efectiva la deuda que tiene d'por vecino pueblo municipal Javier Castella, la prohibición anterior, con prevención de que la efectiva que contra aquel se practique, quede reducida á la cantidad de siete mil quinientas pesetas y costas causadas, y que se cumpla. Alcaldía de Tomelloso veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y ocho=

Mariano Fabian

El Juez

Por ausencia

Diligencia. En el mismo día de fecha yo el Regidor Mario Castellanos el oficio que se previene en el anterior puesto para el Comisionado ejecutor de apremio D. Vicente Ruiz Valle. Y para que conste lo

Archivo Municipal de Tomelloso

Francisco Egual de que certifico
Jose Olmo
Jeñal de
Lucio apte
de
Jeña

En Sesión Extraordinaria en Junta Municipal del día 26. de Abril de 1878. ——

En la villa de Tomelloso á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho: reunida en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don Santos Torres y Valera por esta convocatoria con objeto de tratar los asuntos de que

El Señor Presidente manifestó que el objeto de esta reunion era de carácter urgente, lo era el que en la mañana de hoy y en sesion celebrada por la Junta municipal de asistencia de Labradores, se propusiese que en vista de la escasez de recursos con que cuenta el Ayuntamiento, y las dificultades que ofrece la prestacion personal para cumplir la peluga de Labradores que

Archivo Municipal de Tomelloso

en estado de mosquito y con carácter alarmante, por lo cercano que existe, en este término y los colindantes, amenazando invadir los sembrados y viñedos, se propuso adoptar un empréstito voluntario por las personas que á ello secundaran: que la cantidad que para tan premeditado objeto se recaudara, fuese consignada en el presupuesto municipal del corriente año económico, para dentro de su ejercicio reintegrarla á las personas que respectivamente la facilitaran: que con el objeto de que la Junta de acuerdo manifieste su aceptación ó negativa para en su día consignar en el presupuesto esta determinación, ha sido convocada dicha de conocer esta reunión. Enterados de lo expuesto, y discutido suficientemente el extremo referido por unanimidad se acordó se adopte el empréstito voluntario en los términos propuestos y que en la formación del presupuesto para el venidero año económico, se incluya la cantidad que se reuna para dicho objeto según queda ya especificado. Acordando un recuerdo especial por el cumplimiento de lo que cada cual entregue, no pudiendo ser oportuno recuerdo, que sea reco

Archivo Municipal de Tomelloso

pido en el Documento del resultado: que acto, documentos se entregan por un individuo de la Junta de Labradores, guardandose, en sistema formal que exite, libros y cuenta en forma.

Acordado el quinto objeto que motiva esta reunion se dio por terminada que firman todos los presentes, conmigo el Secretario de que certifico=

Silvino Ceneda
Cabo de vara

Antonio Lopez

Estanislao Cano

Vicente Burillo

Vicente Lopez

Archivo Municipal de Tomelloso

once



N. 0.598.616

Acta de la Sesion ord.ª celebrada por la Junta Municipal del Tomellozo p.ª la votacion definitiva del presupuesto de Gastos e ingresos de dicho Ayuntamiento correspondiente al periodo económico de 1878 á 79.

Sres. del Ayuntam.to
Alcalde D. Santos Torres
D. Silverio Cepeda
" Felipe Espinosa
" Juan Ortiz
" Antonio Torres
" Vicente Reyero
" Vicente Portillo
" Jose Reyero
" Publicio Romero
" Gumersindo Portillo
" Antonio Lopez
" Jose Maria Palacios

Sres. Vocales asociados
D. Ramon Cepeda
" Vicente Lopez Tendero
" Pablo Torres
" Estanislao Gomez
" Lucio Ortiz
" Franc.co Torres Fernandez
" Juan Jose Moreno
" Juan Jose Ruiz
" Nicolas Ramirez
" Jose Albares
" Vicente Coronado
" Jesus Lopez Palacios
" Benito Lara.

En las Casas Consistoriales de la Villa del Tomellozo á las diez de la mañana del dia veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en Sesion publica previa convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta Municipal bajo la Presidencia del Sr. D. Santos Torres y Perez, los Señores Concejales que al margen se expresan y los Sres. Vocales asociados cuyos nombres tambien constan al margen como concurrentes; contado que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoria absoluta ó relativa que previene la Ley en segunda convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió á la discusion y votacion por articulos y Capitulos de Gastos é Ingresos, que para el egercicio económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion definitiva de esta Junta; acordandose por su orden lo siguiente.

Presupuesto de Gastos
Obligatorios de necesidad.

Capitulo primero. Gastos del Ayuntamiento. Despues de discutido detenidamente los articulos de este Capitulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada relacion respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniendose el Ayuntamiento en Junta General,

Archivo Municipal de Tomelloso

al pie de todas ellas por el Sr. Presidente y acordándose que el total de este Capítulo se fijase en la cantidad de Doce mil Trescientas setenta y cuatro pesetas Veintisiete céntimos.

Capítulo 2º.= Policía de Seguridad.= El mismo examen y discusión se hizo sobre los artículos que comprende este Capítulo, aprobándose por la suma de Cincuenta pesetas.

Capítulo 3º.= Policía Urbana y rural: Total Cuatro mil Trescientas Veintinueve pesetas, Cincuenta céntimos.

Capítulo 4º.= Instrucción Pública primaria: Total Cinco mil Novecientas setenta y una pesetas.

Capítulo 5º.= Beneficencia municipal: Total mil quinientas Cincuenta pesetas.

Capítulo 7º.= Corrección Pública: Total Dos mil Doscientas Veintiseis pesetas Sesenta y ocho céntimos

Capítulo 9º.= Cargas de Justicia y de Crédito legal: Total Veinte y cuatro mil Ochenta y dos pesetas, Seis céntimos.

Voluntarios de Conveniencia.

Capítulo 10.= Obras de nueva Construcción: Total mil quinientas pesetas.

Imprevistos.

Capítulo 11.= Calamidades públicas y urgentes: Total Dos mil pesetas.

Total de los gastos obligatorios voluntarios é imprevistos Sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Resultas por Adición

Total de los gastos del presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundidos Sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesetas, Cuarenta y nueve céntimos.

Presupuesto de Ingresos

Ingresos ordinarios.

Capítulo primero.= Propios y comunes.= Disentido

Archivo Municipal de Tomelloso

los artículos de este capítulo, se acordó fijar el producto total en la cantidad de ochocientas diez y siete pesetas setenta y tres céntimos.

Capítulo 3º.— Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios: Total Doce mil cuatrocientas noventa y tres pesetas, setenta y seis céntimos.

Capítulo 7º Ingresos extraordinarios y eventuales: Total doscientas cincuenta pesetas.

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales, Treinta mil quinientas sesenta y una pesetas, cuarenta y nueve céntimos.

Resumen

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales repartidos Setenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales repartidos, Treinta mil quinientas sesenta y una pesetas cuarenta y nueve céntimos

Déficit que resulta, cincuenta y un mil doscientas diez y ocho pesetas

Capítulo 1. Recursos legales para cubrir el déficit. Artículo 1º.— Recargo del cuatro por ciento sobre la riqueza inmueble que existe en el término, y cuyo producto se fija en catorce mil pesetas

Artículo 2º.— Recargo de diez por ciento sobre las cuotas de tarifa de los industriales matriculados lo cual produciría quinientas pesetas

Artículo 3º.— Impuesto de ciento por ciento sobre el cupo que por consumos satisface al Tesoro esta localidad, y cuyo rendimiento líquido se calcula en treinta y siete mil ciento diez y ocho pesetas

Con estos recursos el importe total de ingresos aprobados en Junta municipal para el ejercicio econó-

Archivo Municipal de Tomelloso

mio de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, asciende á la suma de sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos, con lo cual terminaban los gastos por completo. ———————

Aprobados definitivamente en esta forma los gastos é ingresos del referido presupuesto con la fuerza ejecutiva que conceden los acuerdos de esta Junta general la Ley municipal vigente se dispuso que para los efectos de la inspección se remita al Sr. Gobernador, copia autorizada de esta acta de votación, con los Presupuesto aprovados y relaciones á que se refieren, autorizado y rubricado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose esta original por los concurrentes del margen, para que obre en sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el folio once.

Y no habiendo mas asuntos sobre que tomar acuerdo se levantó la sesion q.e firman los señores concurrentes con migo el Secretario de que certifico=

Silvino Egeda
Cor de Nicolas

Felipe Espinosa

Vicente Moyano

Nicolas Ramirez

Jose M.a Palacios

Vicente Barrillo

Juan José Lucas

Antonio Moreno

Gumersindo Barrillo

Lucio Ortiz

Vicente Lopez

Antonio Lopez

Jose Albarez

Juan Jose Moreno

Jesus Lopez

Benito Lopez

Cayetano Ramirez

Ramon Torres

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.598.617



Sesion en Junta municipal del Dia 10 de Junio de 1878=

En la Villa del Tomelloso á diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho: reunidos en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y los que componen aquella, que al margen se espresan, bajo la Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Santos Torres, por ausencia del primero D. Bernardo Galarmo; previa convocatoria con espresion de objeto segun prescribe la Ley municipal; por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de las diligencias de subasta sin efecto celebradas los dias dos y nueve del actual, por el Ayuntamiento, sirviendo el arriendo del arbitrio municipal sobre el alquiler de pesas y medidas en el año económico inmediato de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, Creado por esta Corporacion para atender á los gastos del presupuesto municipal de referido ejercicio; y á cuyas subastas no se ha hecho proposicion ni duda por las condiciones tan amplias que se redactaron, y que de no sufrir una reforma quedará nulo y sin proposicion alguna tal arbitrio, y por consiguiente resultaria un deficit de ingreso para cubrir los gastos Creados. El Sr. Presidente esplicó á la reunion acer-

Archivo Municipal de Tomelloso

dése un medio de reforma en el mencionado Pliego de Condiciones para evitar tal trastorno en el presupuesto del inmediato ejercicio.

Bien enterado el Ayuntamiento y Junta de lo expuesto y abierta discusión para dilucidar el medio mas conveniente en la localidad de subsanar el referido arbitrio por unanimidad se acordó dar lectura al mencionado Pliego de condiciones para reformar las que se creyeren oportunas de ello teniendo lugar en esta forma:-

1ª — Leída la primera condición se aprovó en todas sus partes.

2ª — Id. la segunda, se reformó diciendo: que el tipo de subasta sea la cantidad de cien mil pesetas ———————

3ª La tercera se reforma en este sentido: el arbitrio que se establece se entiende sobre los pesos y medidas que al pormayor se hagan dentro de esta localidad y su termino, cobrando el rematante los derechos siguientes:

Por cada fanega que se mida de candeal, trigo, centeno, Yeros, cebada, garbanzo, Alberjon y demás, cobrará diez centimos de peseta.

Por cada arroba que se pese de aceite, Jabon duro y blando, Tocinos, Jamones, embutidos, pescados de todas clases, Lana, Quesos y azúcares, cobrará diez centimos de peseta.

Igualmente y la misma cantidad de diez centimos de peseta por cada arroba que se pese de Cerdos en vivo ó en Canal.

Por cada arroba de arroz, trigo ó demas cereales molido, cobrará cinco centimos.

Por cada arroba que se pése de Carbon vegetal y mineral, Legumbres y frutas secas y demas hortalizas, cobrará diez centimos; pero entendiendose en cuanto á

Archivo Municipal de Tomelloso

otras legumbres que no sea de cosecha el rematante mas que las que él mismo pise ó otro industrial; pero si el dueño de ellas las pisa, no tendrá derecho á cobrar derecho alguno, siempre que éste lo haga con pesos de balanza contrastados; pero si fuere al granero pagará los derechos al rematante

Por cada arroba de garbanzos, judías, lentejas y frijoles que se pise cobrará cinco centimos

Por cada arroba de aguardiente de cualquiera graduación que sea, cobrará siete centimos; y por cada una de vino cinco centimos.

Queda libre del impuesto la cebada y demas cereales que hubiere necesidad de moler y pesar para el suministro de las tropas del Gobierno.

Por cada cuba de aguardiente que de su propia fabrica y del mismo dueño ó sus dependientes reconocida salgan á otros puntos fuera de la Poblacion, con el solo objeto de buscar venta de dicho genero, cobrará el rematante treinta y siete centimos de peseta

Por cada una de vino en igual circunstancia que las del aguardiente, ó de cualquiera cosecha que pudiera comprar, cobrará veintinueve centimos

Por cada arroba de uva que se introduzca de esta Poblacion y su termino para llevarla á otros puntos, cobrará en concepto de peso cinco centimos.

14ª La Cuarta condicion queda subsistente en esta forma:

Queda libre el vecindario y forasteros para colocarse de las personas que á bien tenga para verificar la medicion y peso de sus respectivas cosechas de cereales, legumbres y demas productos de la tierra, ganados de cerda y efectos

Archivo Municipal de Tomelloso

que puedan estar sujetos á medida ó peso, ni que el rematante pueda obligar á ninguna persona á usar las medidas y romana de la Villa, siempre que aquellas lo verifiquen con las que esten legalmente contrastadas, pero podrá exigir el derecho marcado sobre el peso y la medida al pormayor, señalado en la condicion tercera.

5ª.— Queda suprimida la condicion quinta en todas sus partes.

6ª.— Esta condicion se reforma de este modo: El impuesto de peso y medida será pagado por el comprador de los generos al por mayor cuando estos se introduzcan en la Poblacion; por el vendedor cuando en la misma se introduzcan, y cuando se verifiquen entre vecinos pagará el que compre; advirtiendo que no se cobrará derecho alguno por el rematante á los cosecheros y demas vecinos de esta Poblacion por lo que pesen y midan para destinarlo á su propia agricultura y lo que tengan que facilitar á sus respectivos criados ó dependientes en pago de sus servicios;

7ª.— Esta condicion queda subsistente en todas sus partes con solo la variacion de que los derechos marcados se entiendan en concepto de impuesto y no de arriendo.

8ª.— Igualmente queda subsistente esta condicion, añadiendo: que los propietarios de los generos ó los industriales debidamente matriculados que efectuen la medicion ó peso, han de dar antes de efectuar ésta aviso al rematante y despues pagarle los derechos marcados en este arbitrio, quedando sujetos aquellos que omitieren el

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.598.618



avito y el pago, al duplo del derecho establecido; pero si oportunamente abona lo que se marca en la tarifa, por primera vez quedará escuto del recargo, y si reincidiere en la omision del aviso, por ambos conceptos se deberá á efecto éste aunque abone los derechos al verificar la medida ó peso.

9ª — Esta condicion queda subsistente sin reforma alguna.

10 — Igualmente queda sin variacion esta Clausula sin mas reforma que la supresion de la palabra arriendo.

11, y 12 — Estas condiciones quedan subsistentes sin reforma alguna.

13 — Queda suprimida esta Clausula en todas sus partes.

14=15=16=17=18 y 19. Quedan subsistentes en todas sus partes.

20 — Esta condicion queda igualmente aprovada en todas sus partes, con solo la variacion de que la subasta ha de tener lugar los dias diez y seis y consiguientes del corriente, y en caso de tener que celebrar tercer remate, lo será el correspondiente del mismo mes.

Que no ofreciendose á la composicion que adiciona ninguna otra Clausula que las ya referidas, proceda el Sr. Alcalde á redactar nuevo pliego de condiciones á continuacion del expediente aludido, concretandose á las reformas especificadas, y formalizandolo despues al efecto

Archivo Municipal de Tomelloso

del Ayuntamiento y Junta municipal que les acuerda para presentarles su aprobación y que sean exentivos, por conceptuarlos dentro de las atribuciones que le confiere la regla segunda del artículo ciento treinta y siete en relación con el ciento treinta y cinco de la vigente Ley municipal, vistas las muchas atenciones que deben cubrirse por el municipio, y que son de ineludible necesidad: que teniendo en consideración las especiales circunstancias de esta localidad, y los débitos que sobre ella pesan procedentes de años anteriores, se ha visto precisada la municipalidad á crear este arbitrio con módicos derechos de importación, que apenas llevan el título de gravamen, y sí de un indirecto recurso con que fructuosamente contribuir al desahogo de la administración municipal.

Siendo el único asunto que motiva esta reunion, se dió por terminado el acto que firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico.

Silvino Egeda
Cura de ascenso

Gumersindo Bonilla

Archivo Municipal de Tomelloso

Ramon Tejedor

Pablo Torres

Lucio ortiz

Sesion en Junta municipal de mayores contribuyentes del 6 de Octubre de 1878.

Consejales
Torres — Presidente.
Palacios
Tejeda
Espinosa
Torres D. Antonio.
Murillo D. Vicente
Romero.
Reyes.
Galiano.
Ropero.
Lopez Cano
Murillo D. Ignacio

De la Junta municipal

D. Franco. Antonio Espinosa
" Valentin Moreno.
" Ramon Romero
" Cesareo Roman
" Isidro Olmedo.
" Perico Ramirez
" Alejandro Rodrigo.
" Manuel Martinez.
" Manuel Blanco

En la villa de Tomelloso á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho: reunidos en sesion los señores del Ayuntamiento, la vocales de la Junta municipal y los mayores contribuyentes que al margen se expresan, previa convocatoria, con expresion de objeto, segun previene la Ley:

El señor Presidente declaró disuelta la Junta municipal que ha venido funcionando en el año economico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho y declaró constituida la que ha de funcionar en el actual de setenta y ocho á setenta y nueve, con los siguientes:

D. Francisco Antonio Espinosa = Don Valentin Moreno = Don Ramon Romero = Don Cesareo Roman = Don Isidro Olmedo = Don Pe

Archivo Municipal de Tomelloso

D. Fabriciano Izquierdo
" Marcelino Salinas
" Fausto Manceb.
" José Romero
" Pedro Ramirez

Mayores Contribuyentes
D. Rosendo Garcia.
" José M.ª Cepeda.
" Bonifacio Vigna.
" Benito Sara.
" Conde Sainz.
" Clemente Carrasco.
" Ildefonso Garcia
" Faustino Torres.
" Ramon Cepeda.

no Ramirez = Don Alejandro Rocha = Don Manuel Maria Larrion = Don Manuel Blanco: Don Fabriciano Izquierdo: Don Marcelino Salinas = Don Fausto Manceb. = Don José Romero: Don Pedro Ramirez; que dando unicamente por constituir Don Faustino Romero que se halla en Ferno; todos los cuales ofrecieron cumplir su encargo con fidelidad y acierto de la orden que les concede la Ley.

Prosiguiendo la sesion, se dio cuenta del espediente de egecucion, instruido contra Juan José Martinez para hacer efectivas las cinco mil doscientas ochenta y cinco centimos que adeuda a los fondos municipales por el aumento del arbitrio sobre pesas y medidas que rematò y egercia Almanzor Blanco vecino de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, de que resulta por las informaciones recibidas, obrantes en dicho espediente, que solo dos contribuyentes han dejado de abonar al mencionado rematante unos pequeños derechos que dice la debengado: que en las reclamaciones que ha hecho al Ayuntamiento y la Superioridad no ha podido comprobar la veracidad de la relacion de descubiertos que suscribe y que obra unida a tal diligenciado: que en esta situacion y comprendiendo su error en apelar a un

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.758.436



dio, inspectores, para obtener una baja en el tipo que remató, alegando causas que no han existido, produciendo rémora en el pago del total remate, a suplicado verbalmente el concurso de los mayores contribuyentes, Junta municipal y Ayuntamiento, por medio de la presente sesion, a fin de que por un acto de verdadera clemencia acuerden una baja proporcional para restituir la pérdida que manifiesta haber experimentado durante el año que ha ejercido tal arbitrio, teniendo en cuenta el producto de peso y medida de los frutos que hayan sido extraidos de la poblacion, lo cual es público y notorio en ella. La Corporacion bien penetrada de lo alegado y de que se introduce un abuso para en lo sucesivo en los remates de arbitrios que se verifiquen, pero que tampoco deja la voz suplicatoria del interesado, discutió suficientemente el contenido poniendose a votacion y dando el resultado siguiente:

Señores que votaron por la baja y cantidad que cada uno propuso se le perdonara

Archivo Municipal de Tomelloso

Don Bacudo Garcia, tres mil quinientas pesetas
Don Jose Maria Cepeda, tres mil doscientas cincuenta=
Don Bonifacio Ygena, Don Benito Lara, Don Cayetano
Linares, Don Francisco Antonio Espinosa y Don Bruno
Ramirez por la indemnizacion al Ayuntamiento
de los gastos que hubiere originado en la egecu-
cion y demas para hacer efectivo la cantidad
que adeuda el Ayuntamiento y lo que quede que se
le perdone en totalidad, haciendose referencia a lo que
falta por pagar dicho rematante
Don Clemente Camara- Don Teofonso Garcia
Don Faustino Torres- Don Ramon Cepeda- Don
Valentin Muñoz- Don Pedro Olmedo- Don Agus-
tin Rodrigo- Don Manuel Maria Ramon Don
Manuel Blanco- Don Fabriciano Espinosa= Don
Marcelino Salinas- Don Benito Bacudo- Don
Jose Romero- Don Pedro Ramirez- Don Jose Vil-
la Palacios- Don Silverio Cepeda- Don Felipe Espi-
nosa- Don Juan Ortiz- Don Antonio Torres- Don
Vicente Murillo- Don Julian Romero- Don Bernardo
Fabiano- Don Vicente Romero Don Antonio Roper
ano y Don Buenaventura Murillo, votaron por la ba-
ja de la mitad de lo que adeude el Juan Jose
Martinez= Y Don Ramon Romero y Don Lepi-
no Roman porque no se bajase cantidad alguna.
La baja acordada por todos los referidos Señores
en sus distintas opiniones, lo fue con la condi-
cion espresa de que si el deudor no se confor-
mase con ella y reintegrase el pago de la mi-
tad que por mayoria se le perdona de lo que
hoy adeuda, ha de quedar nulo este Acuerdo,
y que el Ayuntamiento, obrando legalmen-

Archivo Municipal de Tomelloso

le y con arreglo a las resoluciones gubernativas que obran en el expediente de ejecucion, lle- ve adelante esta hasta hacer efectiva la cantidad total del remate, que por tal arbitrio especio el Martillero; pero que no este acepta- se le expida por dicha Corporacion el compe- tente documento de solvencia, precediendo el pago de la mitad de la cantidad que resta hoy por in- dicado contrato.

Y no habiendo mas asuntos sobre que tratar se dio por terminado el acto, que firman los Señores Concejales que saben conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Mª Palacios

Vicente Rogero

Vicente Burillo

Antonio Lopez

Antonio Rogero

Jose Romero

Manuel Marin Serrion

Fabriciano Espinosa

Clemente Carrasco

Archivo Municipal de Tomelloso

Isidro Olmedo Teniente de Alcalde de Luis Sainz Garcia

Marcelino Salinas

Ramon Ortiz

Lorenzo Garcia

Alejandro Rodrigo

Benito Lara

Y

Comendador

Jeronimo Roman

Benigno Yuste

Sesion en Junta municipal del 27. Octubre 1878.

En la villa de Tomelloso a veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho: reunidos en sesion los Señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Agustin Torres, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

El Señor Presidente indicó que el objeto de esta reunion, lo era el que el Ayuntamiento en sesion de veinte del actual acordó esta sesion para tratar lo que se creyese oportuno hacer a la venida y estancia en esta villa, del Coñino. y Ultimo.

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.759.907



Sr. Obispo Prior de esta Diocesis, que tendra efecto en los primeros dias de Noviembre proximo. El Ayuntamiento y Junta, por unanimidad acordó: que a fin de demostrar lo mismo que han hecho las poblaciones de las importancia de esta, como son Ciudad Real, Almagro, Daimiel y otras en cuyos casos era necesario hacerle una solemne recepcion y obsequiarlo facilitandole un hospedage decente y capaz cual se merece la dignidad que representa: que el Ayuntamiento, interpretando el general sentimiento religioso de la localidad y los buenos deseos que a su vecindario animan, en demostrar actos que recomiende, la civilizacion, debe desplegarse todo su celo para un buen recibimiento y hospedage. Que los gastos que originen se incluyan en el Capitulo y articulo correspondiente del presupuesto municipal del corriente año economico, a fin de que obtengan las competente formalizacion, previo y examen y aprobacion que de la cuenta de tales gastos se obtenga, por esta Corporacion.

Y siendo el unico asunto que

Archivo Municipal de Tomelloso

motivo esta sesion, se dio por terminada
que firman los Sres. Concurrentes con
migo el Secretario de que certifico=

Jose Mª. del Palacio

Jelipe Lopez

Vicente Burillo

Juan Ortiz

Alejandro Rodrigo

Mariano Ramos

Justino Ramos

Fabriciano Espinosa

Jose Romero

Isidro Prado

Secretario

Archivo Municipal de Tomelloso

Sesion en Junta municipal del 24. Noviembre 1878

En la villa de Tomelloso á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en sesion los Señores del Ayuntamiento y Junta Municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Santos Torres, precia convocatoria con expresion de objeto segun previene la ley por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de esta reunion lo era para dar cuenta de las presentadas por la Comision encargada de la recepcion y hospedage del Escmo. é Ilmo. Sr. Obispo-Prior de esta Diocesis, durante su permanencia en esta villa desde el dia siete al catorce inclusives del corriente mes. Examinadas detenidamente las referidas cuentas se fijaron en quinientas setenta y seis pesetas, cincuenta y cinco centimos, concernientes á las comidas, combustible y carruages empleados. Acto seguido la Junta acordó se abonen cien pesetas á las dos bandas de música ó sean cincuenta cada una, veinticinco pesetas á la cocinera Carmen Torres: quince á la ayudanta Rafaela Reyes veinticuatro pesetas á las sirvientas, cuarenta pesetas á Manuel Reyes por la asistencia á la cocina durante los ocho dias y quince pesetas á las mugeres que se dedicaron á la limpieza de las

Archivo Municipal de Tomelloso

cara. En su consecuencia se fijó el gasto total en setecientas noventa y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos cuya partida se consignará en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico para que obtenga su competente formalización.

Y siendo el único asunto que motivó esta reunión se dio por terminada firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Antonio Lopez

José Mª Palacios

Silvino Lopez

Felipe Espinosa

Juan Ortiz

Antonio Gomez

Julian Arias

Vicente Lopez

Manuel Marin Serrano

Manuel Olmos

Faustino Romero

Jose Romero

Pedro Ramirez

Zeferino Roman

Fabriciano Espinosa

Juan Antº Espinosa

Marcelino Salinas

Señal de D. Valentín Serrano

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.759.908



Sesion en Junta Municipal de 1.º Dicbre. 1878.

En la villa de Tomelloso á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho: reunidos en sesion los Señores del Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal de asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Santos Torres previa convocatoria con expresion de objeto, segun previene la Ley, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente el Señor Presidente manifestó, que el objeto de esta reunion, y segun se anunció en la convocatoria era para resolver sobre el sistema que deba adoptarse en el Cementerio público respecto á los derechos de enterramientos en el mismo que á fin de que desaparezcan las disidencias habidas entre la parroquia y el Ayuntamiento, con motivo de cobrarse por tal concepto en aquella y este al vecindario, lo que se vé desagradablemente, se está en el caso de que desaparezca este abuso, á un

Archivo Municipal de Tomelloso

pecto, y de acuerdo con el Señor. S. Ilmo. Señor Obispo-Prior de esta Diocesis, acuerda se celebre con el Ayuntamiento para deliberar en esta sesion, el siguiente proyecto

Primero: el Ayuntamiento cobrará los derechos que se dirán, y clasificarán, por los enterramientos que en el Cementerio público se hagan, como de su exclusiva propiedad, y cederá á la fabrica de la Iglesia parroquial por mensualidades ó trimestres, la parte que prudencialmente se acuerde en esta sesion, de las cuotas que se señalen y recauden, con el solo objeto de que se destine al sostenimiento del culto ó á las necesidades materiales del templo como son reposiciones del edificio, ornamento, luces y moviliario, con exclusion de toda percepcion personal.

Segundo: El Ayuntamiento y asociados, no reconoce obligacion estricta de cesion obligatoria en la parte que destina de estos derechos á la fabrica parroquial, y si unicamente espontanea voluntad en acto de verdadero celo en obsequio de la única Iglesia de esta poblacion, a fin de que con tal recurso cuente para el sostenimiento del culto, y no se califique jamás abandono por la representacion local, intérprete de sus senti

Archivo Municipal de Tomelloso

mientos, dando lugar á una completa indiferencia; que reconociendo la muy arraigada intervencion que la Iglesia tiene en el enterramiento público, y que sería demostrar una resolucion absoluta contra las costumbres ya practicadas de inmemorial respecto de aquella, obliga un deber de conciencia y equidad no privarla siquiera de un pequeño arbitrio para el objeto antedicho; y en este sentido se ha confeccionado el presente.

Aranceles de derechos.

Por cada nicho que se construya á expensas de los interesados, el cual subsistirá por tiempo de diez años, hasta cuya época no se podrá exhumar el cadaver que se sepulte, y en el cual será potestativo en las respectivas familias de los difuntos, hacer la exhumacion trascurridos cinco años desde la inhumacion, y depositar otro cadaver, se abonarán veinte pesetas, sean quince para fondos municipales y cinco para la fabrica parroquial.

Por cada renovacion de pertenencia, que de tales nichos se quiera hacer por los interesados, por igual número de diez años se abonarán veinte pesetas haciendose la misma distribucion de quince y cinco pesetas para municipal y parroquial.

Archivo Municipal de Tomelloso

Por cada sobrenicho que se construya por igual tiempo y con las mismas prerogativas que los anteriores se exigirán diez pesetas, siete cincuenta céntimos para fondos municipales y dos cincuenta para los parroquiales; advirtiendo que por las renovaciones en cada diez años se ha de hacer igual abono.

Por cada sepultura para adultos que se haga en el patio general se cobrará una peseta cincuenta céntimos de las que serán una para el municipio y cincuenta céntimos para la fábrica parroquial, sin que se puedan exhumar los cadáveres de ellas hasta transcurrido cinco años desde la inhumación.

Por cada una para párvulos se pagarán cincuenta y cinco céntimos de peseta distribuyendose cincuenta para municipales y veinticinco para la indicada fábrica sin que tampoco se haga cumplimiento alguno en el lugar que ocupe hasta transcurrido cinco años desde el enterramiento. Ytergo. No se permitirán construir mas sobrenichos que los que permita la altura de la pared del Cementerio afin de que no sobresalgan los sepulcros a la vista del exterior. ____

Cuarto. El guarda sepulturero del Cementerio se encargará al percibo de los siguientes derechos: por cada enterramiento en nicho dos pesetas cincuenta céntimos.

Por cada sepultura en patio general, con caja cuatro pesetas: por cada una de estas sin caja en id. dos pesetas: por cada una de párvulos en patio con caja dos pesetas: y por

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.759.905



cada una de ellas en ídem su caja una peseta.

2 Quinto: Se prohibe construir nichos aislados ó sea en el patio general, y solo se permitirá se hagan unidos al frente interno de las paredes del Cementerio en alineacion con los demas. Los nichos que hoy se encuentran construidos, quedarán subsistentes por término de diez años desde la inhumacion de los cadaveres que contengan, y los que se hallen sin ocupar, quedarán en tal estado hasta que los interesados los ocupen y desde cuya fecha pueda contarse el periodo para la exhumacion; pero no se podrán construir sobre estos otros nichos: al terminar el periodo marcado á unos y otros, desaparecerán del lugar que ocupen para que quede expedito el patio general, pudiendo los interesados construir otro nicho para conservar los restos que contuviesen aquellos en el sitio marcado para los otros, previo el abono de los derechos establecidos.

Abierta discusion sobre el anterior proyecto, unicamente se hizo observacion de reforma por Don Julian Arnero Don Antonio Torres y Don Faustino Arnero oponiendose á que desaparecieran á los diez años de la inhumacion de los ca

Archivo Municipal de Tomelloso

daveres los ruidos que se hallen construidos en el patio general y debatidos este cabildo no por los demas Señores concurrentes, se pasó a votacion y, dio el siguiente resultado: —

Señores que aprobaron en todas sus partes el proyecto:

D. Josef. Maria Palacios
" Silverio Izquierdo Carrasco
" Felipe Espinosa
" Vicente Vaquero
" Juan Ortiz
" Manuel. Maria Serrano
" Josef Romero
" Pedro Ramirez
" Manuel Blanco Fernandez
" Marcelino Salcedo
" Fabriciano Espinosa
" Valentin Muñoz
" Francisco Antonio Espinosa
" Esperino Roman
" Sr. Presidente. - Total quince.

Señores que aprobaron el proyecto, a escepcion de que desaparezcan los ruidos construidos en el patio general segun se espresa en el caso quinto:

D. Antonio Torres
" Julian Romero
" Faustino Romero — Total Tres.

En su consecuencia, y por mayoria, quedó aprobado el proyecto, acordandose elevar una copia de él al Escmo. Señor Obispo Prior de esta Diocesis para su conocimiento y efectos ya mencionados en el preambulo de aquel.

En este estado y previa venia se presentó Juan Antonio Lara, vecinatante del Cabildo

Archivo Municipal de Tomelloso

municipal sobre pesas y medidas de esta villa, en el presente año económico, y manifestó: que a consecuencia de no existir cereales, y muy pocos vinos, únicos productos agrícolas de la riqueza de esta localidad, según el público y notorio por la pérdida casi total esperimentada en el presente año rinde una cantidad muy escasa el indicado arbitrio, hasta el estremo de no allegar fondos para cubrir la tercera mensualidad de las cinco que van ya vencidas a los fondos municipales: que reconoce la imprescindible obligacion en que se encuentra de cumplir el contrato que ha recibido a suerte y ventura, a lo cual está pronto sacrificando sus escasos capitales, pero que apelando a la notoria veracidad de lo espuesto y a la recta conciencia del Cuerpo municipal, suplica la consideracion del conflicto que le amenaza sino obtiene alguna baja del tipo de diez mil pesetas en que ha rematado tal arbitrio. Tomado en consideracion lo espuesto por el juez instructor Don Ramon de Pedro a diligencia en la cual no tuvo diversidad de pareceres antes si se reconoció la certeza de que es muy limitada la existencia de cereales y frutos por la casi nula recoleccion última, fecha posterior a bremate del arbitrio por aquel, considerandose que será dificultoso y con gran sacrificio que allegue la cantidad de siete mil pesetas en todo el egercicio actual; pero que sin embargo y por si en este tiempo que que

Archivo Municipal de Tomelloso

da de contrato mejoras, el movimiento de ex-
tracción, é importación de cereales y líquidos,
se acordó por unanimidad rebajarles solo dos
mil quinientas pesetas de las diez mil ptas. que
importa dicho anual, quedando reducido este á
siete mil quinientas pesetas; en la inteligencia
que no ha de poder pedir ninguna otra re
baja por ningun concepto ni motivo, ni que sea
valido cualquiera causa ó pretexto que quisiere
alegar. El Secretario Juan Antonio Lara, dan
do las gracias por deferencia tan justa, mani
festó: que desde luego se compromete á darles
cada á los fondos municipales las siete mil qui
nientas pesetas, y se obliga á no pedir rebaja
ni rescision alguna por ningun pretexto ni mo
tivo y á estar y pasar por todas las consecuencias
que sobrevinieren, en pro y en contra.

Y siendo los unicos asuntos que motivan esta
convocatoria, se dio por terminada la sesion, que
firman los Señores concurrentes conmigo el Se
cretario de que certifico=

Santos Torres — Jose Miguel Palacios
Felipe Espinosa — Vicente Murillo
Julian Romero — Gumersindo Murillo
Jerónimo Espinosa
Manuel Blanco
Vicente Rojas
Antonio Lopez
Lefenino Romero
Fran.co Anto. Espinosa
Pedro Ramirez
Juan Antonio Lara
Juan Ortiz

Archivo Municipal de Tomelloso



N. 0.759.906



Marcelino Saldaña y Teniente de Valentín Moño

Manuel Marín Serrón

Archivo Municipal de Tomelloso

Archivo Municipal de Tomelloso

Archivo Municipal de Tomelloso